



Ayuntamiento de Méntrida

BASES CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE MONITOR DE GIMNASIA RITMICA PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE MENTRIDA

PRIMERA.- La convocatoria tiene por objeto la contratación, a tiempo parcial y con duración determinada de una plaza de monitor de gimnasia Rítmica para las actividades deportivas del Ayuntamiento y la constitución de una bolsa de trabajo, por el orden de puntuación obtenido, para posibles necesidades del servicio.

El salario será el establecido en la Relación de Puestos de Trabajo aprobado por el Ayuntamiento de Méntrida.

SEGUNDA.- Los requisitos generales para solicitar las plazas indicadas anteriormente, son los siguientes:

a) Ser español o reunir alguno de los requisitos previstos en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 13 de abril.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones para las que se contrata.

d) No hallarse incurso en algún supuesto de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

f) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar, Graduado/a en Educación Secundaria Obligatoria, o equivalente.

g) Tener el título de Monitor de Gimnasia Rítmica o equivalente.

h) El aspirante seleccionado deberá presentar "Certificado de delitos de naturaleza sexual" o bien autorizar al Ayuntamiento a solicitarlo en su nombre".

TERCERA.- Quienes deseen participar en el proceso selectivo deberán presentar instancia según el modelo que se inserta como **Anexo I** a la presente convocatoria. Dicha instancia deberá presentarse en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Méntrida (Plaza España N.1, C.P. 45930) o realizarse con arreglo a las formas previstas en el artículo 18 de la ley 39/2015 del PACAP.

La instancia solicitando tomar parte en el concurso - oposición, se dirigirán al Alcalde – Presidente de esta Corporación, y a la misma se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido en la base segunda de esta convocatoria.
- c) Méritos alegados por el solicitante.

El plazo de presentación de instancias será de **SIETE DIAS NATURALES (comprendidos entre el 31 de ENERO al 6 de FEBRERO, ambos inclusive)** a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. De acuerdo con el artículo 30.5 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJPAC), si el último día del citado plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

CUARTA.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde – Presidente, en el plazo máximo de dos días hábiles, dictará Resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con expresión, en este último caso, de la causa de exclusión, siendo tal resolución publicada en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes o su omisión en la relación provisional de admitidos, será de tres días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la citada Resolución. Los aspirantes que dentro de dicho plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización del proceso selectivo.

Una vez finalizado el plazo para la subsanación de defectos, se publicará la relación definitiva de aspirantes admitidos. En esta Resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, se indicará el lugar, fecha y hora de realización de las pruebas de oposición, así como la composición nominal de la Comisión de Valoración.

QUINTA.- La comisión de selección estará compuesta de la siguiente forma:

Presidente: El Secretario del Ayuntamiento.

Secretario: Un funcionario del Ayuntamiento.

Vocales: Un trabajador entre el Personal Laboral del Servicio de Deporte, y un funcionario del Ayuntamiento.

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se atenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La designación de Vocales habrá de recaer en personal laboral o funcionarios que pertenezcan a igual o superior grupo o categoría que la de la plaza convocada. El nombramiento de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

Para la válida actuación de la Comisión de Valoración es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Corporación, cuando en ellos concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del régimen jurídico del sector público. En el mismo sentido, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la LRJSP

Los miembros de la Comisión de Valoración están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases y para la adecuada interpretación de las presentes Bases.

La selección se realizará mediante concurso-oposición

SEXTA.- La Fase de Oposición, constará de UNA prueba, de carácter eliminatorio.

OPOSICION.- Consta de una prueba, consistente en la realización de un Test que versará sobre asuntos relacionados con el trabajo a desarrollar, que constara de 25 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. **Tiempo de realización de esta prueba: 20 minutos.** Se considerará apto aquel que obtenga al menos un 5. La respuesta acertada se puntuará a 0,40 puntos.

Fase de Concurso.: Sólo se evaluará a los aspirantes considerados aptos, en la fase de oposición

Méritos: Para su valoración, se aplicará el siguiente baremo:

a) Por experiencia justificada como monitor de gimnasia rítmica:

1.- Por cada mes completo de servicio como monitor de gimnasia rítmica como personal funcionario o laboral de cualquier Administración Pública, a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias: 0,10 puntos.

Se acreditará mediante certificado expedido por el Secretario o responsable del personal de la Administración pública, donde se haya desarrollado prestado los servicios, debiendo indicar el carácter de la relación y periodo de los servicios.

La suma de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

Criterios de desempate: En caso de que uno o varios candidatos obtengan la misma puntuación, será seleccionado aquél que tenga el mayor número de respuestas acertadas en el examen de oposición y en caso de persistir el empate, será seleccionado el que haya obtenido mayor puntuación en el concurso.

SEPTIMA.-Terminada la calificación de los aspirantes y en el plazo de dos días hábiles, la Comisión de Valoración publicará la relación correspondiente por orden decreciente de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y elevará dicha relación al Alcalde – Presidente de la Corporación para la formalización del contrato.

La puntuación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y concurso..

OCTAVA.-El /La aspirante seleccionado /a, deberá formalizar el correspondiente contrato laboral, en el plazo máximo de diez días naturales, quedando decaídos sus derechos en caso de incumplir este requisito sin causa justificada; siendo nombrado, el aspirante que haya obtenido la segunda mayor puntuación, y así sucesivamente.

Atendiendo al carácter de la convocatoria, el contrato a celebrar tendrá carácter de duración determinada, bajo la modalidad de contrato de obra y servicio, según viene establecido en el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

En caso de renuncia, baja del /la seleccionado /a, o por necesidades del servicio durante la temporada, se procederá a la contratación del aspirante con mayor puntuación en la **BOLSA DE TRABAJO** creada al efecto, en el plazo máximo de 10 días desde que se produjo la baja. Para el supuesto de no formalizarse el contrato, se seguirá con el siguiente en el orden de puntuación de la bolsa de trabajo.

NOVENA.- La Comisión de Valoración queda facultada para resolver cuantas dudas se presenten en el desarrollo del proceso selectivo y también para tomar los acuerdos que sean necesarios para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases.

Las presentes bases podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/1995, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía - Presidencia, previo al recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Méntrida, a 30 de enero del 2017
EL ALCALDE – PRESIDENTE

Fdo.- Alfonso Arriero Barberán



Ayuntamiento de Méntrida

ANEXO I (MODELO DE INSTANCIA)

D. /Dña. _____, con DNI n.º _____, y domicilio a efectos de notificación en _____, Tfno _____

EXPONE

PRIMERO. Que vista la convocatoria anunciada, en relación con la convocatoria para la contratación mediante el sistema de concurso-oposición de 1 monitor de gimnasia rítmica conforme a las bases.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral temporal.

CUARTO. Que adjunta la titulación exigida, la fotocopia del DNI, y lo méritos alegados según las bases de la convocatoria.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En _____, a _____ de _____ de 2017

El Solicitante,

Fdo.: _____

IMPORTANTE:

Autorizo al Ayuntamiento de Méntrida para la obtención del certificado de delitos de naturaleza sexual, o cualquier otra documentación necesaria para el procedimiento.